



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1o.- Al Honorable Congreso de la Nación, que en la Constitución de Río Negro y en las leyes provinciales Nros. 1914 y 2102, se reconoce y promueve la función económica y social de las cooperativas, en especial las de producción y trabajo y, expresamente se las exime de la imposición de cargas tributarias. Por lo tanto se solicita que para el tratamiento de las leyes de reforma impositiva, se tenga en cuenta idéntico temperamento, no incluyendo a éstas entidades como sujetos de tributación alguna, atento a las características especiales de la actividad cooperativa, definida específicamente en la Ley No. 20.337.

Artículo 2o.- Que solicita y recomienda a los señores Senadores y Diputados Nacionales por Río Negro, que en el momento de tratarse la reforma impositiva tengan en cuenta este criterio fundado en la naturaleza no lucrativa de las entidades cooperativas, para las que es necesario preservar un tratamiento tributario diferenciado y especial.

Artículo 3o.- Comuníquese y archívese.-

COMUNICACION N° 60/1992